UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 301 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 MAR 2026

VISTOS:

El Proveído N° 103-2026-R del Rectorado, el Memorando N° 007-2025-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, el Memorando N° 603-2025-EPOB-UNSCH de la Escuela Profesional de Obstetricia y el Memorando N° 006-2025-UNSCH-CEI del Presidente de la Comisión Especial Investigadora sobre reconformación de la Comisión Especial Investigadora; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 234° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las autoridades universitarias que incurran en falta grave son sancionadas por el Consejo Universitario, previa aplicación del procedimiento establecido en los artículos 217° y 218° del presente Reglamento, debiendo actuar en la etapa investigadora, tres (3) profesores principales designados por el Consejo Universitario. En la fase instructiva actúa un Tribunal Especial integrado por dos (2) decanos y un (1) profesor principal designado por el mismo Consejo. La fase sancionadora se encuentra a cargo del Consejo Universitario, en cuya sesión no participa el procesado, ni los decanos miembros del Tribunal Especial;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 301 -2026-UNSCH-CU

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 2814-2025-UNSCH-CU, de fecha 03 de diciembre de 2025, se reconformó la Comisión Especial Investigadora de la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Memorando Nº 603-2025-EPOB-UNSCH, de fecha 27 de junio de 2025, la Dra. Delia Anaya Anaya ha presentado la renuncia a la Comisión Especial Investigadora de la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando N° 007-2026-UNSCH-VRAC, de fecha 31 de diciembre de 2026, el Presidente de la Comisión Especial Investigadora ha solicitado la reconformación de la Comisión Especial Investigadora de la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario reconformar la Comisión Especial Investigadora de la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de marzo de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECONFORMAR la Comisión Especial Investigadora de la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA (Presidente)
- Dr. JUAN CARLOS PONCE RAMÍREZ
- Mtro. OSCAR OBDULIO GALVÁN OVIEDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 301 -2026-UNSCH-CU

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Comisión Especial Investigadora
Interesados
Archivo

FESM/wvgs